



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR**

Control fiscal
eficiente y oportuno
al servicio de los
bolivarenses



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

INVITACIÓN PÚBLICA

MC-004-2026

OBJETO:

**“CONTRATACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS,
DE INGRESO Y/O RETIRO, DE SALUD OCUPACIONAL EN LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2026”**

CARTAGENA DE INDIAS, OCTUBRE DE 2026



contraloria@contraloriadebolivar.gov.co



Centro Histórico, Calle Gastelbondo N° 2-67
Cartagena de Indias D. T. y C. - Colombia



www.contraloriadebolivar.gov.co



CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de ella, y a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, www.contraloriadebolivar.gov.co.

En el evento de conocerse casos de corrupción, estos deberán reportarse a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los canales de denuncia dispuestos para el efecto, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar ante las autoridades competentes.

En las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia de este se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la Contraloría determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes sino en las oportunidades señaladas en esta invitación, y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR informe el resultado definitivo.

RECOMENDACIONES

Señor proponente, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Examine rigurosamente el contenido de esta invitación, los documentos que hacen parte de ella, sus formatos y anexos, y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecida.
4. Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor máximo establecido para esta convocatoria pública.
6. Reúna toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Siga las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente invitación pública.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.





10. Ningún convenio verbal con el personal de la Contraloría, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos u obligaciones aquí estipulados.
11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al confeccionar su propuesta técnica y económica, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA: MC-004-2026

La suscrita Contralora Departamental de Bolívar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, procede a publicar la presente invitación pública para contratar la **“CONTRATACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, DE INGRESO Y/O RETIRO, DE SALUD OCUPACIONAL EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2026”**.

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección se adelantará con arreglo al siguiente cronograma. Todos los términos se cuentan en días hábiles; el lunes 12 de octubre de 2026 es día festivo y no se computa.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública, estudios previos y estudio del sector	Jueves 1 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Formulación de observaciones a la invitación pública y manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Desde el 1 de octubre hasta el viernes 2 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones	Lunes 5 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del aviso de limitación o no a Mipyme	Martes 6 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para expedir adendas	Martes 6 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Presentación de ofertas (cierre)	Jueves 8 de octubre de 2026 hasta las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de verificación y evaluación	Viernes 9 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Observaciones al informe de verificación y término para subsanar	Martes 13 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe y comunicación de aceptación de la oferta	Miércoles 14 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Entrega de la garantía	Hasta el viernes 16 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aprobación de la garantía	Lunes 19 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. La Contraloría Departamental de Bolívar es un órgano de control fiscal de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y condiciones establecidos en la Constitución y la ley.

En virtud de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y de los resultados del diagnóstico de condiciones de salud de la vigencia 2024, se hace necesario realizar los exámenes médicos ocupacionales de los servidores de la Entidad durante la vigencia 2026. Dicho diagnóstico, aplicado a 54 servidores, evidenció que el 76% de la población evaluada presenta sobrepeso u obesidad, que el 48% se encuentra en riesgo cardiovascular alto, que el 22% presentó alteraciones osteomusculares y que el 19% presentó algún tipo de alteración visual. Entre sus recomendaciones se encuentra la realización periódica de exámenes ocupacionales, con el fin de permitir una intervención precoz y evitar enfermedades laborales.

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6), la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 0312 de 2019, todo empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro del cual se encuentra la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales. La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que regula actualmente la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de la historia clínica ocupacional, establece que el empleador es responsable de que sus trabajadores se practiquen dichas evaluaciones, entre ellas las de ingreso, las periódicas, las de egreso y las posteriores a incapacidad o por reintegro.

Por lo anterior, resulta necesario contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de retiro de los servidores, con los paraclínicos de soporte que se relacionan en el numeral 2.2. El presente gasto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. De acuerdo con la actividad que desarrolla la Entidad y con el profesigramas, los exámenes a realizar, por el sistema de precios unitarios fijos, son los siguientes:

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN A REALIZAR	CANTIDAD
1	Examen médico laboral de ingreso (con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	7
2	Examen médico laboral periódico (con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	61
3	Examen médico laboral de retiro (con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	7
4	Prueba de laboratorio clínico (glicemia, colesterol y triglicéridos)	61
5	Visiometría y/o tamizaje visual	64
6	Electrocardiograma	47
7	Valoración médica ocupacional post incapacidad	2





ÍTEM	TIPO DE EXAMEN A REALIZAR	CANTIDAD
8	Seguimiento ocupacional (asesoría y acompañamiento especializado según resultados de los exámenes)	1
9	Informe de diagnóstico de condiciones de salud de los servidores evaluados	1

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán practicarse conforme a la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. El contratista custodiará la historia clínica ocupacional con estricta confidencialidad y entregará a la Entidad únicamente los conceptos de aptitud, las recomendaciones y el informe de diagnóstico de condiciones de salud. No podrán practicarse pruebas de embarazo ni de VIH como requisito de acceso o permanencia en el empleo, salvo en los casos expresamente previstos por la norma.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. Servicios	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314. Servicios comunitarios y sociales	931418. Empleo	93141808. Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.4. NORMATIVIDAD APLICABLE. El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de él se derive será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2069 de 2020, así como las demás normas concordantes o complementarias y las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. En lo técnico, el servicio se sujetará al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo y las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN. El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará conforme a las reglas de la mínima cuantía. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento aplicable.

Siendo el valor estimado de la presente contratación de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.500.950)**, se concluye que el proceso de selección corresponde a la modalidad de mínima cuantía, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente, conforme al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, la Entidad verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contenga los servicios requeridos en las condiciones técnicas exigidas.

2.6. LIMITACIÓN A MIPYME. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que su valor es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





En consecuencia, el proceso se limitará a Mipyme nacionales siempre que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de limitación dentro del término señalado en el cronograma. Para tal efecto, las Mipyme deberán allegar la solicitud por escrito, a través de SECOP II, acreditando las siguientes condiciones:

1. Tamaño empresarial: las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por contador público, adjuntando copia del registro mercantil; las personas jurídicas, mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando el certificado de existencia y representación legal. Para la acreditación se observarán los rangos de clasificación empresarial de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen. Tratándose de personas jurídicas, solo podrán solicitar la limitación las Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal deberán tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

2. Ser Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal.

3. Cuando la solicitud la presenten consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme, o promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, se contará como una sola solicitud, independientemente del número de integrantes, cada uno de los cuales deberá cumplir los requisitos señalados.

Si se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, solo podrán participar Mipyme nacionales, o consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura integrados únicamente por Mipyme, sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional aplicables. Las manifestaciones deberán cargarse en SECOP II, suscritas con firma digital certificada; la Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes radicadas en lugar o correo distinto de SECOP II, ni las presentadas fuera del término previsto en el cronograma. Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en SECOP II un aviso que precise si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado.

2.7. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Los interesados y proponentes tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el proceso, para lo cual se establecen etapas que permiten conocer dichas actuaciones y formular observaciones. Los actos administrativos que expida la Entidad en la actividad contractual, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa. En atención al principio de preclusión, no se aceptarán observaciones ni solicitudes de aclaración presentadas con posterioridad a los términos del cronograma, so pena de ser rechazadas por extemporáneas.

2.8. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR. Pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios y uniones temporales previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto o actividad les permita ejecutar el contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos y el contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicataria, conforme al Título VIII del Libro II del Código de Comercio. A los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad y trato nacional, conforme a la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán participar quienes se encuentren incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni





formar parte de más de un consorcio o unión temporal; en tal caso se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación, que no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1952 de 2019. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2.10. IDIOMA. Los documentos y comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso deberán allegarse en castellano, a través de SECOP II.

2.11. PRESUPUESTO OFICIAL.

EL PRESUPUESTO ASIGNADO ES DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.500.950), el cual resultó del promedio de las cotizaciones recibidas en el estudio de mercado e incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Los servicios objeto del contrato se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (Estatuto Tributario, art. 476, num. 1). Para respaldar el compromiso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 11 de febrero de 2026. **Cualquier propuesta que sobrepase el valor del presupuesto asignado será rechazada sin lugar a calificación.**

2.12. FORMA DE PAGO. La Entidad realizará pagos parciales por los servicios efectivamente prestados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, acompañada de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley serán asumidos por el contratista.

2.13. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias, donde deberá prestarse el servicio.

2.14. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. La invitación será publicada en SECOP II y podrá consultarse igualmente en la página web de la Entidad, www.contraloriadebolivar.gov.co.

2.15. REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE. El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación y las especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo de su oferta.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. SUJECCIÓN A LA INVITACIÓN. Las propuestas deberán ajustarse al contenido y condiciones de esta invitación. El incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas impedirá la comparación objetiva de los ofrecimientos.

3.2. COSTOS DE LA PROPUESTA. El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta; la Contraloría Departamental de Bolívar no será responsable de ellos, cualquiera sea el resultado del proceso.

3.3. FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, diligenciando el cuestionario dispuesto por la Entidad y adjuntando los documentos





en el orden requerido, de manera legible y correctamente escaneados. La Entidad solo recibirá una oferta por proponente, y no se aceptan propuestas alternativas. La presentación de la propuesta implica la aceptación de todas las condiciones y obligaciones del proceso y la manifestación de cumplir las condiciones legales para contratar.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada, y de solicitar que se complemente, subsane o aclare la información presentada para acreditar los requisitos habilitantes, dentro del término que conceda el comité evaluador, sin que ello permita adicionar o modificar la oferta.

Se entenderán recibidas las ofertas que se encuentren en SECOP II a la fecha y hora de cierre. No se tendrán como recibidas las ofertas presentadas por medios distintos a SECOP II, salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, evento en el cual se aplicará el protocolo que dicha Agencia haya dispuesto. Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad publicará la lista de oferentes y las ofertas presentadas.

3.4. VALIDEZ DE LA OFERTA. Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación alguna por un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre.

3.5. PRECIOS. El precio se presentará en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos, conforme al formato de propuesta económica (Formato 2), el cual deberá diligenciarse totalmente. El valor total digitado en SECOP II deberá ser igual al consignado en la oferta económica. No será responsabilidad de la Entidad las omisiones en que incurra el proponente al calcular sus precios.

3.6. CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. Las propuestas se recibirán hasta el día y hora establecidos en el cronograma. Las propuestas entregadas con posterioridad serán rechazadas y no serán objeto de evaluación.

3.7. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas para determinar aquella con el menor precio y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de dicha oferta, de manera objetiva y con sujeción exclusiva a las reglas de esta invitación, garantizando la oportunidad de subsanar en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE MENOR PRECIO NO CUMPLA. Si el oferente con el menor precio no cumple los requisitos habilitantes, se verificarán los del proponente con el segundo menor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

3.9. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN. El informe de verificación y evaluación se publicará en SECOP II por el término de un (1) día hábil, dentro del cual los proponentes podrán presentar observaciones. Las respuestas a dichas observaciones se publicarán en SECOP II.

3.10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, mediante comunicación de aceptación expresa e incondicional publicada en SECOP II, en la cual informará el nombre del supervisor. La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el registro presupuestal.

3.11. ÚNICO PROPONENTE. La Entidad podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación.





3.12. DECLARATORIA DE DESIERTO. La Entidad podrá declarar desierto el proceso, mediante acto motivado publicado en SECOP II, en los eventos previstos en la ley y, en especial: (i) por motivos que impidan la escogencia objetiva; (ii) cuando no se presente oferta alguna; (iii) cuando la única oferta presentada incurra en causal de rechazo; y (iv) cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a los requerimientos del estudio previo y de la invitación.

3.13. ADENDAS. La Entidad podrá modificar la presente invitación mediante adendas publicadas en SECOP II dentro del plazo previsto en el cronograma, y podrá modificar o ampliar el cronograma cuando lo considere necesario.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad identificó, clasificó, valoró y asignó los riesgos previsibles del proceso en la matriz contenida en el estudio previo, la cual hace parte integral de esta invitación. Se consideran, además, riesgos propios de la naturaleza del proceso:

a) Riesgos económicos: los derivados del comportamiento del mercado, como la fluctuación de precios de los insumos o su desabastecimiento.

b) Riesgos sociales o políticos: los derivados de cambios previsibles en las políticas gubernamentales con impacto en la ejecución del contrato.

c) Riesgos operacionales: los asociados a la operatividad del contrato, como su ejecución en tiempos distintos a los programados por causas no imputables a las partes.

d) Riesgos financieros: se trasladan por regla general al contratista, en atención a su experticia en la consecución y administración de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

5. GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo contractual y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Contraloría Departamental de Bolívar. El contratista deberá mantenerla vigente y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o el valor del contrato, o en caso de suspensión temporal; así mismo, deberá notificar a la compañía aseguradora cualquier modificación del contrato, aunque no implique cambio de plazo o valor, y allegar a la Entidad la constancia correspondiente.





Parágrafo. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término; en caso de adición del contrato, deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

6. CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR Y CAUSALES DE RECHAZO

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS.

1. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2. Que el objeto social o la actividad económica consignada en el certificado de existencia y representación legal o en el registro mercantil guarde relación con el objeto de la presente invitación.
3. Que la propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas y económicas de la invitación pública.
4. No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
5. Presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, en el que conste que la duración de la persona jurídica es igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.

6.2. RECHAZO DE LA OFERTA. Habrá lugar al rechazo de la propuesta cuando no se ajuste a las exigencias de la presente invitación y en los casos de insubsanabilidad previstos en la ley y, además, en los siguientes casos:

1. Entrega extemporánea de la propuesta.
2. Presentar propuesta por un valor que supere el presupuesto oficial.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
4. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, salvo que se trate de sociedades anónimas abiertas.
5. Falta de capacidad jurídica.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación.
8. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas.
9. Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida o su duración sea inferior a la exigida.
10. Cuando no subsane, dentro del término otorgado, los requisitos habilitantes que le hayan sido requeridos.
11. Las demás señaladas en la presente invitación pública.

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES

7.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS.





7.1.1. Carta de presentación de la propuesta. Firmada por el proponente o su representante legal, conforme al modelo anexo (Formato 1), en la que conste que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades. Cuando el oferente actúe a través de apoderado, deberá acreditarlo mediante poder que lo faculte expresamente para presentar la oferta y suscribir el contrato. La no presentación o no suscripción de la carta dará lugar a que la Entidad requiera su subsanación; de no subsanarse, la oferta se declarará NO HÁBIL.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. Expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, con la renovación de la matrícula mercantil correspondiente al año 2026, en el que consten las facultades del representante legal, que el objeto social permite ejecutar el contrato y que la duración de la sociedad es igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más. Las personas naturales con establecimiento de comercio aportarán el registro mercantil renovado en 2026, en el que conste que su actividad económica es acorde con el objeto del proceso y una antigüedad mínima de un (1) año.

7.1.3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda (Anexo 3), en la que conste que se encuentra a paz y salvo, durante los seis (6) meses anteriores al cierre, con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá allegarla.

7.1.4. Registro Único Tributario (RUT). Del proponente y, en caso de proponentes plurales, de cada uno de sus integrantes.

7.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

7.1.6. Certificado de antecedentes fiscales. Expedido por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica y de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

7.1.7. Certificado de antecedentes judiciales. Del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

7.1.8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

7.1.9. Hoja de vida del SIGEP (Función Pública). Del proponente.

7.1.10. Copia de la cédula de ciudadanía. Del representante legal.

7.1.11. Compromiso anticorrupción. Suscrito conforme al Anexo 5. El incumplimiento comprobado del compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre es causal suficiente para el rechazo de la oferta o, si ocurre con posterioridad a la aceptación, para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

7.1.12. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. Diligenciada conforme al Formato 6.

Nota: el proponente debe anexar diligenciados todos los formatos y anexos de la presente invitación.





7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS. No aplican. De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, la naturaleza del contrato, su cuantía y la forma de pago contra servicios prestados, no se exigen requisitos habilitantes de capacidad financiera, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. DOCUMENTOS TÉCNICOS

La capacidad técnica se verificará como CUMPLE / NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo siguiente:

8.1. EXPERIENCIA MÍNIMA. Se acreditará con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto se relacione con la realización de exámenes o evaluaciones médicas ocupacionales, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Las certificaciones deberán contener: nombre del contratante; nombre del contratista; fechas de inicio y terminación; objeto o descripción del contrato; valor; nombre, cargo y firma de quien la expide; fecha de expedición; y porcentaje de participación, en caso de consorcio o unión temporal.

Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad. Se entiende por certificación el documento expedido por la entidad estatal o el particular contratante; el acta de liquidación que dé cuenta de la ejecución del contrato también será válida para acreditar experiencia. No se aceptan autocertificaciones.

8.2. HABILITACIÓN Y LICENCIAS. El proponente deberá acreditar:

- Inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con los servicios habilitados que correspondan a los exámenes ofertados, incluido el laboratorio clínico, conforme a la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones.
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente de la persona jurídica, expedida por la secretaría de salud competente, conforme a la Resolución 908 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con alcance para las actividades objeto del contrato.

8.3. PERFIL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO. El proponente deberá contar con el siguiente personal, para lo cual aportará las hojas de vida con los soportes de formación académica, licencias y experiencia (títulos y certificaciones laborales en las que consten las funciones ejecutadas). Así mismo, deberá indicar la ubicación de su sede en Cartagena de Indias y los recursos físicos que empleará para la ejecución del contrato.

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	IDONEIDAD
Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo	1	Médico con especialización en seguridad y salud en el trabajo (o salud ocupacional) y licencia en SST vigente, conforme a la Resolución 1843 de 2025.
Bacteriólogo	1	Bacteriólogo titulado, con inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).
Optómetra	1	Optómetra titulado, con inscripción en ReTHUS, para la práctica de la visiometría o tamizaje visual.

8.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá manifestar en su oferta la aceptación de los servicios, cantidades y especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2 de la presente invitación y en el anexo Ficha Técnica.





9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá estar firmada por el oferente, elaborarse en el Formato 2 anexo a la presente invitación y coincidir con el valor total registrado en el formulario electrónico de SECOP II. La Entidad aceptará la oferta del proponente que presente el menor precio, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas, conforme al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En caso de empate, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada, así como la que no cumpla con la capacidad técnica, aun cuando sea la de menor precio.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- La oferta se presentará por el sistema de precios unitarios fijos; en cada precio unitario se entienden comprendidos todos los costos directos e indirectos.
- Deberán cotizarse todos los ítems, conforme a los requerimientos técnicos y las cantidades establecidas por la Entidad.
- Todos los impuestos, retenciones, estampillas y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, quien es responsable de conocerlos.
- Los errores aritméticos de la oferta serán corregidos por la Entidad, y se tendrá como valor de la oferta el que resulte después de dichas correcciones.

10. TÉRMINO PARA PEDIR ACLARACIONES

Dentro del plazo previsto en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a través del módulo de mensajes de SECOP II, las cuales serán respondidas por la Entidad por el mismo medio. En atención al principio de preclusión, no se aceptarán observaciones ni solicitudes de aclaración presentadas por fuera del término previsto.

11. ERRORES U OMISIONES

El proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en esta invitación y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Si durante la ejecución del contrato se encuentra que no se incluyó un elemento o servicio indispensable para la correcta prestación del servicio contratado y comprendido en su alcance, el contratista deberá ejecutarlo sin costo adicional.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

Las propuestas se recibirán hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma. Solo serán objeto de evaluación las propuestas presentadas dentro de dicho término; las presentadas de forma extemporánea serán rechazadas.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. En el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.





2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, acreditada en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 mediante declaración ante notario con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre; o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada con la medida de protección expedida por la autoridad competente conforme a los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008. En el caso de las personas jurídicas, se preferirá aquella en la que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Formato Anexo 11). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones.
3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, personal vinculado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre (o desde la constitución de la persona jurídica, si es inferior), y que manifieste que lo mantendrá durante la ejecución del contrato (Formato Anexo 13). En proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, vinculadas con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre (Formato Anexo 14, del empleador y de cada trabajador).
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, vinculada con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre, con la certificación del Ministerio del Interior (Formato Anexo 15).
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por dichas personas, con los certificados que para el efecto determine la ley (Formato Anexo 16).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural en el que al menos un integrante sea madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, siempre que dicho integrante tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada y no tenga vínculos de empleo, sociedad o accionariado con los demás integrantes (Formato Anexo 17).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, acreditada en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 (Formato Anexo 18), o por una cooperativa o asociación mutua. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de estas condiciones.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato Anexo 18).
10. Preferir al oferente que acredite, con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de sus pagos por concepto de proveeduría fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato Anexo 19). Los proponentes plurales accederán a este criterio en las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
11. Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento Mipyme, conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite esta condición.





12. Si persiste el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio: (a) los proponentes empatados se ordenarán alfabéticamente y se les asignará un número entero ascendente, iniciando en 1; (b) se tomará la parte entera de la TRM que rija el día del cierre del proceso y se dividirá entre el número de proponentes empatados; y (c) se seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo de dicha división. Si el residuo es cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Para los criterios que impliquen la entrega de datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, los titulares de la información deberán diligenciar el Formato Anexo 12 “Autorización para el tratamiento de datos personales”. Si el empate se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen tenga acuerdo comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de los numerales 8, 9, 10 y 11.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, el cual contendrá las estipulaciones que su naturaleza y las necesidades de la Entidad exijan. El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y requiere, para su ejecución, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación del pago de las estampillas e impuestos correspondientes o la autorización expresa del contratista para su descuento.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1.1. Cumplir el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo, la invitación pública y la propuesta presentada.

15.1.2. Entregar al supervisor los informes que este solicite sobre cualquier aspecto o resultado obtenido en desarrollo del contrato.

15.1.3. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que la Contraloría imparta a través del supervisor para la correcta ejecución del contrato.

15.1.4. Presentar los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes a cada desembolso.

15.1.5. Ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén expresamente señaladas, siempre que correspondan a la naturaleza del contrato.

15.1.6. Guardar estricta reserva sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en desarrollo del contrato, obligación que se mantendrá vigente aun después de su terminación, salvo cuando deban ser revelados por mandato legal o judicial, o cuando tengan carácter público.

15.1.7. Custodiar la historia clínica ocupacional de los servidores evaluados con estricta confidencialidad, conforme a la Resolución 1843 de 2025 y a la Ley 1581 de 2012, y entregar a la Entidad únicamente los conceptos de aptitud, las recomendaciones y el informe de diagnóstico de condiciones de salud.

15.1.8. Informar oportunamente al supervisor sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que surjan durante la ejecución del contrato.

15.1.9. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.





15.1.10. Mantener durante la vigencia del contrato el perfil del personal ofrecido para la ejecución de las actividades.

15.1.11. Programar y reprogramar los exámenes objeto del contrato, coordinando lo pertinente con la Contraloría.

15.1.12. Disponer de los elementos, materiales y espacio físico necesarios para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo las condiciones sanitarias y las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad para la consulta médica y los exámenes de laboratorio, electrocardiograma, visimetría, valoración osteomuscular, informe de morbilidad e informe de diagnóstico de condiciones de salud.

15.1.13. Asumir todos los costos directos, indirectos e imprevistos, así como los desplazamientos, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en la ejecución del contrato.

15.1.14. Realizar la disposición final adecuada de los residuos biológicos generados durante la prestación del servicio, conforme a la normatividad vigente.

15.1.15. Cumplir las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

15.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

15.2.1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

15.2.2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones convenidas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

15.2.3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del contrato.

15.2.4. Designar al supervisor del contrato.

15.2.5. Liquidar el contrato, cuando a ello haya lugar.

16. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El valor del contrato será el de la oferta aceptada, sin que pueda exceder el presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.500.950).**

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con los artículos 14 (numeral 2), 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y de sometimiento a las leyes nacionales, las cuales se entienden incorporadas a la aceptación de oferta.

18. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental de Bolívar contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y derivados de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Si se instaura demanda o acción legal, o se formula reclamo contra la Entidad por asuntos que sean de responsabilidad del contratista, la Entidad se lo comunicará lo más pronto posible para que adopte





oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerla indemne. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita, y el contratista pagará todos los gastos en que esta incurra por tal motivo.

19. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Contraloría Departamental de Bolívar, la cual podrá reservarse las razones para negarlo. La cesión se efectuará conforme al artículo 893 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.

20. MODIFICACIONES Y ADICIONES

Las modificaciones y adiciones al contrato serán autorizadas por la Contraloría Departamental de Bolívar, previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se presenten las condiciones que así lo justifiquen.

21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta, sin que el tiempo de la suspensión se compute para efectos del plazo extintivo.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y, en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. En el acta de liquidación constarán los ajustes, revisiones, reconocimientos, acuerdos y transacciones a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si es del caso, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

23. MULTAS

En virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, y con el fin de conminarlo al cumplimiento, la Entidad, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que la sumatoria de estas supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el contratista pagará a la Contraloría Departamental de Bolívar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios. El pago de la cláusula penal no impide a la Entidad solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de los perjuicios causados, si estos superan su valor. Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se seguirá el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.





25. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Contralora Departamental de Bolívar, o por quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y suscribirá el acta de inicio, los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción. Así mismo, verificará para cada pago el cumplimiento de las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El seguimiento será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y la designación se comunicará por escrito. El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, y será responsable de mantener informada a la Entidad sobre los hechos que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

25.1. Obligaciones del supervisor. Además de las previstas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad: (a) velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; (b) proyectar el acta de inicio; (c) dar visto bueno a los informes del contratista; (d) certificar, para efectos de los pagos, la ejecución del contrato en las condiciones exigidas; (e) verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; (f) adelantar los trámites para la aplicación de multas y cuantificarlas, en caso de que haya lugar; y (g) las demás inherentes a su función.

26. GRAVÁMENES Y ESTAMPILLAS

El contrato estará sujeto a las estampillas departamentales y a la retención en la fuente a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente y a lo que determine la Tesorería de la Entidad:

CONCEPTO	VALOR A CANCELAR
Estampilla Pro Anciano	2%
Estampilla Pro Universidad	1%
Estampilla Pro Deporte	1%
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Cultura	2%
IVA	Servicios excluidos (E.T., art. 476, num. 1)
Retención en la fuente	Según la naturaleza y el régimen tributario del contratista

Dado en Cartagena de Indias, al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA
Contralora Departamental de Bolívar

ORIGINAL FIRMADO
Control de legalidad: CINDY JHOANA PÉREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica





**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR**

Control fiscal
eficiente y oportuno
al servicio de los
bolivarenses



contraloria@contraloriadebolivar.gov.co



Centro Histórico, Calle Gastelbondo N° 2-67
Cartagena de Indias D. T. y C. - Colombia



www.contraloriadebolivar.gov.co



ANEXO – FICHA TÉCNICA Y FORMATO 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Proceso: MC-004-2026 Proponente: _____

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Examen médico laboral de ingreso (con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	7		
2	Examen médico laboral periódico (con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	61		
3	Examen médico laboral de retiro (con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional)	7		
4	Prueba de laboratorio clínico (glicemia, colesterol y triglicéridos)	61		
5	Visiometría y/o tamizaje visual	64		
6	Electrocardiograma	47		
7	Valoración médica ocupacional post incapacidad	2		
8	Seguimiento ocupacional (asesoría y acompañamiento especializado según resultados de los exámenes)	1		
9	Informe de diagnóstico de condiciones de salud de los servidores evaluados	1		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				

Declaro que los precios unitarios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato y que el valor total de la oferta no supera el presupuesto oficial del proceso.

Firma del representante legal

Nombre: _____ C.C.: _____

